



Resolución Ministerial

Nº0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2809-2016-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0186-2015-MINAGRI y 0126-2016-MINAGRI;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, entre otros, por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, cuando dicha información pueda ser verificada por la entidad a través del respectivo portal institucional, o en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública, lo que conlleva a la modificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, con Oficio N° 775-2016-ANA-J/OPP, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, ha propuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha entidad, a fin de simplificar veintidós (22) de sus procedimientos administrativos, eliminando requisitos innecesarios y prohibidos de solicitarse por el Decreto Legislativo N° 1246, y estableciendo el trámite gratuito en tres

(03) de ellos, sustentándose la propuesta en el Informe N° 196-2016-ANA-OPP/UP, de fecha 05 de diciembre de 2016, y el Informe Legal N° 1900-2016-ANA-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2016, de sus Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, los Procedimientos Administrativos que se propone modificar, corresponden a los siguientes:

Nº 1), denominado “Permiso de uso de agua”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se modifica la redacción del requisito 3, en virtud de lo cual sólo se exige el número de la Partida Registral que acredite la propiedad del solicitante o copia del documento que acredite su propiedad o posesión.

Nº 2), denominado “Autorización de uso de agua”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se modifica la redacción de conformidad al Decreto Legislativo N° 1246, en virtud de lo cual sólo se exige el número de la Partida Registral que acredite la propiedad en caso de estar registrado; y, en caso de no estarlo, presentar copia del documento que acredite la propiedad y el Informe Técnico sustentatorio suscrito por el profesional colegiado y habilitado.

Nº 3), denominado “Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 4), denominado “Implantación o modificación de servidumbre de agua forzosa”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 5), denominado “Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por caducidad”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



Resolución Ministerial | N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 diciembre de 20 16

N° 6), denominado “Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 7), denominado “Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 8), denominado “Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 9), denominado “Aprobación de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 10), denominado “Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 11), denominado “Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 12), denominado “Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con perforación”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 13), denominado “Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica)”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 14), denominado “Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 15), denominado “Autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 16), denominado “Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial o subterránea”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 17), denominado “Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 18), denominado “Autorización de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 19), denominado “Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se elimina el requisito 3, referido a la presentación del Certificado de Habilidad expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, del solicitante o profesional.

Nº 20), denominado “Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas”



Resolución Ministerial | N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 diciembre de 2016

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se elimina el requisito 3, referido a la acreditación, al menos, de un representante técnico profesional especialista en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos, adjuntando currículum vitae documentado que acredite experiencia no menor de 5 años en dichas actividades.

Se elimina el requisito 4, referido al Certificado de Habilidad, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Nº 21), denominado “Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Nº 22), denominado “Autorización de reuso de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Que, asimismo, la propuesta del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, contiene el derecho de tramitación gratuita de los siguientes tres (03) Procedimientos Administrativos:

Nº 3), denominado “Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular”

Se elimina la tasa por derecho de tramitación, equivalente a S/ 188,17.

Nº 7), denominado “Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial”

Se elimina la tasa por derecho de tramitación, equivalente a S/ 182,39.

Nº 11), denominado “Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea”

Se elimina la tasa por derecho de tramitación, equivalente a S/ 172,56.

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 101-2016-MINAGRI-SG-OGPP-ODOM, ha emitido opinión favorable

sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que debe procederse a formalizar la modificación planteada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Legislativo N° 1246;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua -ANA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, que en Anexo 1 Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la eliminación de requisitos

Eliminar los requisitos innecesarios y prohibidos de solicitar por el Decreto Legislativo N° 1246, en los veintidós (22) Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme se detalla en el sexto considerando de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Del carácter gratuito del derecho de trámite en tres (3) Procedimientos Administrativos

Establecer la gratuidad en los tres (03) Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme se detalla en el séptimo considerando de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- De la actualización de los Formularios

Actualizar los Formularios N°s 001, 002 y 003 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, en virtud a la simplificación de los Procedimientos Administrativos señalados en el artículo 1 precedente, y, que en Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

Artículo 5.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

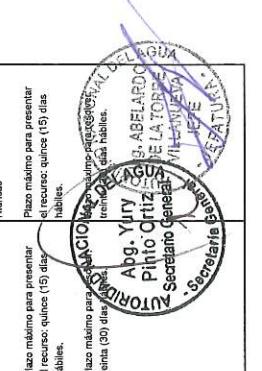
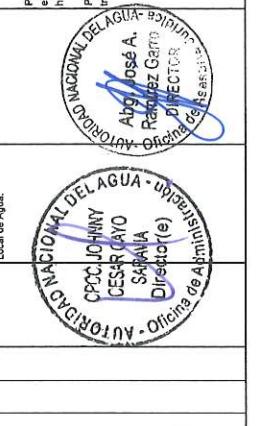
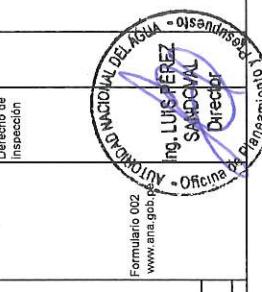
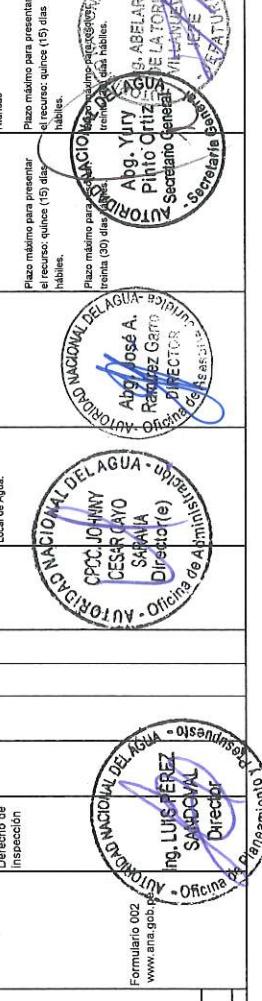
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-2016

Nº de Ord en	DE NOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS						INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			APELACION
		Número y Denominación	Formulario 001 (Código/ Uficación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALEFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN		
6	Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materias de cauce en cuencas naturales de agua.	1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. 2 Memoria descriptiva y planes según Anexo 1 de los Lineamientos. 3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	3,03% UJT (en % UJT 3950)	119.82	X	Treinta (30)	Administrador Local de la Administración Local de Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	
	BASE LEGAL: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 1/10/2001.	Formulario 002 www.ana.gob.pe									
	Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículo 15, numeral 19. Publicación el 31/03/2009.										
	Decreto Legislativo N°1246. Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. artículo 5. Publicado el 10/11/2016.										
	D.S. N° 006-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal d. Publicado el 08/07/2010.										
	“Aprobue los Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales, Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe										
7	7 Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Oficina Técnica de la proyecto a ser ejecutado en formato físico y digital. 3 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratis	X	Quince (15)	Ventanilla Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	
	BASE LEGAL: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 1/10/2001.										
	Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículos 7,15, numeral 12; 104 y 106 Decreto Legislativo N°1246. Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. artículo 5. Publicado el 10/11/2016.										
	D.S. N° 001-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de la Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículos 212, y 224. Publicado el 24/03/2010.										
	Publicada el 31/03/2009.										
	D.S. N° 006-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010.										
8	8 Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Cobs de certificado ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4,71% UJT No incluye Derecho de Inspección	186.23	X	Treinta (30)	Administrador Local de la Administración Local de Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	
	BASE LEGAL: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 1/10/2001.										
	Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículos 7,15, numeral 12; 104 y 106 Decreto Legislativo N°1246. Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. artículo 5. Publicado el 10/11/2016.										
	D.S. N° 001-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de la Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículos 212, y 224. Publicado el 24/03/2010.										
	Publicada el 31/03/2009.										
	D.S. N° 006-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal e. Publicado el 08/07/2010.										
	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Organismo de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe										
9	9 Aprobación de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica dirigida al Administrador Local de Agua.	1 Solicitud del Operador de Infraestructura Hidráulica dirigida al Administrador Local de Agua. 2 Propuesta de la Tarifa, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratis	X	Cinco (5)	Ventanilla Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de la Administración Local del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.	Administrador Local de la Administración Local del Agua.	
	BASE LEGAL: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 1/10/2001.										
	Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 4; 93 y 94 Decreto Legislativo N°1246. Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. artículo 5. Publicado el 10/11/2016.										
	D.S. N° 001-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de la Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, artículos 19, Publicado el 24/03/2010.										
	D.S. N° 006-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal e. Publicado el 08/07/2010.										
10	10 Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua.	1 Solicitud dirigida Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidráulico sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua. 2 Cobs certificada del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratis	X	Cinco (5)	Ventanilla Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de la Administración Local del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.	Administrador Local de la Administración Local del Agua.	
	BASE LEGAL: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 31. Publicada el 31/03/2009.										
	Decreto Legislativo N°1246. Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. artículo 5. Publicado el 10/11/2016.										
	D.S. N° 006-2010-AG. Aprueba el Requerimiento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal e. Publicado el 08/07/2010.										
	Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe										
	Lev N° 3157. Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4. Publicado el 08/07/2010.										
	Publicado el 18/01/2014.										



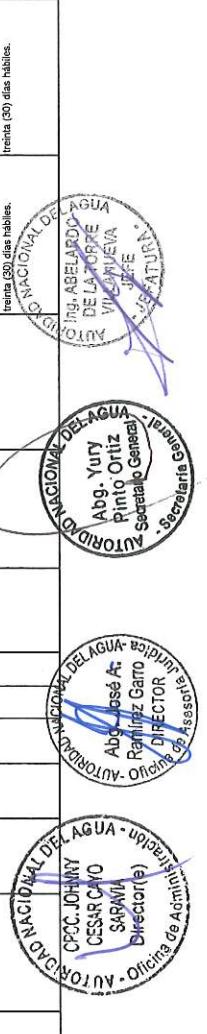
Nº de Ord- en	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						APELACION
		REQUISITOS	Número y Denominación	DERECHO DE TRANSMICIÓN (* / Código / Ubicación)	Formulario (*) (en % UIT en S/.) (3550)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER
11	Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el otorgamiento de Derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Formato Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reclamante* 3 Pago por derecho de trámite.	Ventanilla Única de la Administración - Local del Agua	Quincena (15) días hábiles	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.		
		Ley N° 27144, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Bases LEGAL. Publicada el 11/04/2001. Lev N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 47 y 109. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba a Reclamante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5, Publicado el 10/04/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba a Reclamante la Ley N° 29338, Ley de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Artículo 38 literal d, Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/11/2014	www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratis			
	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe							
12	Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con perforación	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Formato Anexo 05 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reclamante*, que incluye los datos que acreditan la conducción del área donde se perfilará el pozo y la aprobación de la evaluación ambiental preliminar 3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite.	Ventanilla Única de la Administración - Local del Agua	Treinta (30) días hábiles	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.		
		Ley N° 27144, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Lev N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 47 y 109. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba a Reclamante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 9, numeral 30 y 227, literal s, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 9, numeral 38 literal d, Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/11/2014	www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	190	X	Treinta (30) días hábiles	
	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe							
13	Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea y superficial para la actividad de disponibilidad hídrica	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Estudio Hidrológico, Hidrometeorológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 08, 09 o 10 del Reglamento*, según corresponda. 3 Compromiso de pago por efecto de inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite.	Ventanilla Única de la Administración - Local del Agua	Treinta (30) días hábiles	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.		
		Bases LEGAL. Ley N° 27144, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Lev N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47, Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. Lev N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 108 y 109. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 9, numeral 3; 31, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Artículo 38 literal d, Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/11/2014	www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	180.16	X	Treinta (30) días hábiles	
	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe							
14	Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y cuando corresponda la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destina el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que establece la conducto del área donde se hará uso del agua. 3 Pago por derecho de trámite.	Ventanilla Única de la Administración - Local del Agua	Vinte (20) días hábiles	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.		
		Bases LEGAL. Ley N° 27144, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicado el 11/04/2001. Lev N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 108 y 109. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 84 y 227 literal e, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Artículo 38 literal d, Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/11/2014	www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	180.66	X	Vinte (20) días hábiles	
	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe							
15	Autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica y obra de aprovechamiento hidrocarburantes. 3 Documento que acredita la conducción del área donde se realizará el pozo y del lugar donde se hará uso del agua. 4 Memoria Descriptiva para Autorización de ejecución de obras de acuerdo a los Anexos 13, 14 y 15 del Reglamento. 5 Compromiso de pago por efecto de inspección ocular, según formulario. 6 Pago por derecho de trámite.	Ventanilla Única de la Administración - Local del Agua	Vinte (20) días hábiles	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.		
		Bases LEGAL. Ley N° 27144, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicado el 11/04/2001. Lev N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 108 y 109. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 227, literal e, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Artículo 38 literal d, Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reclamante de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/11/2014	www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	181.54	X	Vinte (20) días hábiles	
	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe							



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016

Nº de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario (*) / Código / Ubicación	DERECHO DE TRANSMITICIÓN (*) (en % UIT (en \$/ 3850))	CALIFICACIÓN PLAZO RESOLVER (en días habiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		APELACION
								INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD RECONSIDERACIÓN	
16	B.S.E. E/GAL - Otorogramiento de licencia de uso de agua superficial o subterránea.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Menor descriptivo para Licencia de uso de Agua Subterránea de acuerdo a los Anexos 16 o 17 del Requerimiento, según corresponda, tratándose de uso de agua subterránea.	Formulario 001 www.ana.gob.pe Formulario 002 www.ana.gob.pe	4,65% UIT 183.75	X	X	Ventanilla Única de la Administración Local de Agua.	Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua.	Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Resolución de Controversias Hídricas.
	Ley # 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Decreto Legislativo N° 1/04/2011. Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7.; 53. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 5 y 56. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 008-2010-AG, Aprueba el Reclamante de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c). Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014.									
17	Requerimiento de Procedimientos Administrativos para el Ongajamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución letrada N° 407-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Instrumento que acredita la transferencia de la titulación del predio. 3 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4,56% UIT 180	X	X	Ventanilla Única de la Administración Local de Agua	Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua.	Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Resolución de Controversias Hídricas.
	Decreto Legislativo N° 1/04/2001. Publicado el 11/04/2001. Ley N° 28338, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. Ley N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 Y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c). Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 27/12/2014									
18	Autorización de ejecución de obras de presas interintraentes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. 2 Copia de la Resolución de aprobación del Instrumento Ambiente correspondiente. 3 Copia de la Resolución de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contiene como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto el anexo con la conformidad de ingeniero consignado y ejecutivo. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe Formulario 002 www.ana.gob.pe	53,22 % UIT 2102.12 No incluye derecho de inspección	X	X	Ventanilla Única de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales.	Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Resolución de Controversias Hídricas.
	Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Decreto Legislativo N° 1/04/2001. Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7; 104 y 106. Publicado el 31/03/2009 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 212. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f. Publicado el 08/07/2010									
19	Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Curriculum vitae documentando que acredite que el solicitante cuenta con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en ejecución de estudios de explotación y explotación de aguas subterráneas. Si es persona jurídica debe constar como su profesión la que cumpla esta condición. 3 Esta habilitación por el Colegio de Ingenieros del Perú 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	8,46% UIT 334.27	X	X	Ventanilla Única de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Dirección de Administración de Recursos Hídricos.	Dirección de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Resolución de Controversias Hídricas.
	B.S.E. E/GAL - Decreto Legislativo N° 1/04/2001. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f. Publicado el 08/07/2010.									
20	Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Acreditar al menos un requerido técnico profesional especialista en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos adquiriendo de cinco años en dichas actividades. 3 Esta habilitación por el Colegio de Ingenieros del Perú 4 Relación de maquinaria y equipos con las que ejecuta la actividad. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	11,58 % UIT 457.25	X	X	Ventanilla Única de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Dirección de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.	Dirección de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.	Tribunal Nacional de Recursos Hídricos. Resolución de Controversias Hídricas.
	B.S.E. LEGAL - Decreto Legislativo N° 1/04/2001. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reclamante de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reclamante de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f. Publicado el 08/07/2010.									

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
Ing. LUIS PEREZ - Oficina de Planeamiento y Desarrollo
CPC. JOHN Cesar Cito - Oficina de Asistencia Técnica
SANDOVAL - Oficina de Asistencia Técnica



CIR. ABELARDO DEL AGUA
CIR. VICTOR J. GARCIA
CIR. JESÚS A. RODRIGUEZ GARCIA
CIR. SECRETARIO GENERAL
CIR. Oficina de Asistencia Técnica



Nº de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT 3550)	CALIFICACION PARA RESOLVER (en días naturales)	PLAZO PARA Evaluación Positivo / Negativo (No)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		APELACION
										REPRESENTANTE	RECONSIDERACION	
21	Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas.	1 Solicitud dirigida al Director de los Recursos Hídricos, Oficina Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental- DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas. 2 Copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 3 Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado. La extensión que incluye el cálculo de la carta y dilución en cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 4 Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 5 Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 6 Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 7 Ficha de Reusto para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluye entre otros, la caracterización de las aguas residuales, valor del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuadro correspondiente, emitidos por laboratorio acreditado por INECPOT. 8 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 9 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	10.85% UIT No incluye Derecho de Inspección	547.19	X	Treinta (30)	Ventanilla Unica de la Autoridad Nacional de Aguas, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Diretor de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.	Tribuna Nacional de Controversias Hídricas.		
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicado el 11/04/2001. Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 148. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba a Reclamante a Reclamado el Realizamiento de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 32. Publicado el 08/07/2010	Formulario 002 www.ana.gob.pe	10.73% UIT No incluye Derecho de Inspección	423.86	X	Treinta (30)	Ventanilla Unica de la Administración Local de Agua.	Diretor de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribuna Nacional de Controversias Hídricas.			
22	Autorización de reuso de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas	1 Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua, correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente, constando de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales. 2 Copia del acto administrativo de la aprobación del instrumento ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente, constando de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales. 3 Ficha de Reusto para la Autorización del Reuso de Aguas Residuales "Tratadas" sección "Anexo 05 del Realizamiento", suscrita por ingeniero colegiado y habilitado. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite. 6 Para reuso por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, se deberá acompañar además de los requisitos señalados, la conformidad del reuso y la facilidad de interconexión. En este caso el realizamiento 2 se entenderá cumplido con la presentación de la copia de la Certificación Ambiental del titular del sistema de tratamiento	Formulario 001 www.ana.gob.pe	10.73% UIT No incluye Derecho de Inspección	423.86	X	Treinta (30)	Ventanilla Unica de la Autoridad Nacional de Aguas, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Diretor de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribuna Nacional de Controversias Hídricas.		
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicado el 11/04/2001. Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 82. Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 148. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba a Reclamante a Reclamado el Realizamiento de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 32. Publicado el 08/07/2010.	Formulario 002 www.ana.gob.pe	10.73% UIT No incluye Derecho de Inspección	423.86	X	Treinta (30)	Ventanilla Unica de la Autoridad Nacional de Aguas, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Diretor de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribuna Nacional de Controversias Hídricas.			
	Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe											
23	ACCESO A LA INFORMACION QUE PRODUCEAN O POSEAN LOS ORGANOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA.	1 Solicitud dirigida al Responsable de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua, según corresponda. La solicitud será presentada mediante formulario o otro medio escrito o por correo electrónico, especificando la información exacta a la que se desea acceder y deberá contener la siguiente información: a. Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. b. Dicr el caso, número y/o correo electrónico. c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria, firma del solicitante o suhuila digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. d. Especificar el motivo del pedido de información. e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicarlo en la solicitud. f. Precisa la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio. g. Indicar si da su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud. 2 Paquete del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación : Correo electrónico : Gratuito Fotocopia simple (Hoja A3) : SI. 0.10 Fotocopia estudio simple (Hoja A3) : SI. 0.50 Fotocopia estudio técnico (Hoja A4) : SI. 0.50 Fotocopia estudio técnico (Hoja A3) : SI. 1.00	Formulario 003 www.ana.gob.pe	Gratis		X	Siete (7)	Ventanilla Unica de la Autoridad Nacional de Aguas, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Funcionario designado como responsable de entregar la información.	Tribuna Nacional de Controversias Hídricas.		
	Derecho Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/12/2016. Decreto Supremo N° 045-2003-PCM, Tercer Inciso Ordenado del Articulo N° 2786, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003. Decreto Supremo N° 072-2005-PCM, Aprueban el Realizamiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 10, 11, 12, 13 y 15. Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica, entre otros, los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Publicado el 14/08/2003.											

(**) Pago en efectivo en caja de la entidad.
 (***) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe

Ing. JUAN PEREZ
SANDOVAL
Oficina de Planeamiento



FORMULARIO N° 001

SOLICITUD

Señor

Autoridad que aprueba el trámite que se solicita (ver el TUPA-ANA)

Presente.-

Solicita:

Colocar el Procedimiento Administrativo de acuerdo al TUPA de la Autoridad Nacional del Agua

Datos Generales del Solicitante:

- Nombre o Razón Social:
 - DNI / RUC:
 - Domicilio Legal:
 - Representante Legal:
 - Documento de Identidad del representante legal:
 - Número de documento que acredice personería jurídica:
 - Número de documento en la que se da el poder al representante:
 - Correo Electrónico de Contacto
 - Teléfono de contacto

Datos Específicos:

Para procedimiento 01: "Permiso de uso de agua" y 02: "Autorización de uso de agua"

- Número de partida de inscripción en Registros Públicos:

1000

Para procedimiento 19: "Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas" y 20: "Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas"

- Número de Colegiatura de Ingenieros de Perú – CIP

10. The following table summarizes the results of the study.

Detalle de lo solicitado:

Three circular official seals or stamps are arranged horizontally. The seal on the left contains the text 'DAD NACIONAL DES' and '11'. The seal in the center contains 'EPIDAD NACIONAL DEL' and 'CRO' followed by a signature. The seal on the right is partially visible, showing 'EPIDAD NACIONAL'.



Requisitos que se adjuntan a la solicitud:

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Declaración Jurada:

Declaro que los datos consignados en la documentación presentada se encuentran sujetos a lo regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:

Solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20____

Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N° 002

COMPROMISO DE PAGO POR DERECHO DE INSPECCIÓN OCULAR

Yo....., identificado con DNI N°....., con domicilio legal en (Calle, N°, distrito, provincia, departamento) y correo electrónico, me comprometo a efectuar el pago por derecho de inspección ocular referente al procedimiento administrativo:

....., el mismo que estoy tramitando ante la,, conforme a lo dispuesto por el TUPA de la ANA vigente.

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N° 003

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Nº de registro

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. DATOS DEL SOLICITANTE	
----------------------------------	--

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
D.N.I / L.M / C.E OTRO	

DOMICILIO			
AV. / CALLE – JR. / PSJ	Nº /. DPTO / INT	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

--	--	--	--

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA “X”) Ver Nota				
COPIA SIMPLE	CD	CORREO ELECTRONICO	OTRO	

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
..... FIRMA	



OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

Nota: La firma de la solicitud implica el compromiso de parte del solicitante de cubrir los gastos de reproducción (Fotocopias, CD, Escaneados, etc.).

